INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, ABRIL 28 DE 2022.
Hago saber a usted que la presente demanda se subsanó legalmente en el término de ley y legal forma - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FERNANDO ANTONIO PADILLA VILLAREAL contra JERRY FILIPPO GIRALDO ZAFFERRI. RADICADO No. 230013105002-2022-00005-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Decídase si se da por subsanada o no la anterior demanda.

Sea lo primero anotar que esta unidad judicial inadmitió la demanda ordenada a la parte actora que subsanara yerros encontrados al momento de realizar control de admisibilidad.

Pues bien, el apoderado judicial de la parte actora subsanó la demanda tal como fue solicitada por el despacho, por lo que se admitirá la demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el apoderado judicial del actor.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **FERNANDO ANTONIO PADILLA VILLAREAL** contra **JERRY FILIPPO GIRALDO ZAFFERRI**.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada al correo electrónico: jerrygiraldo1@yahoo.com la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 7l2/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

Se advierte a la parte demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda podrá ser realizada tanto por la secretaria del despacho como por la parte demandante, y para dichos efectos se tendrá como válida la primera notificación o mensaje de datos que se remita al correo electrónico de la

demandada, con acuse de recibido; ello a efectos de contabilizar el termino para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18d033c791d32e3895ae0156c9fafb284a6d7eb58441acd2ebae26120aa20d1**
Documento generado en 28/04/2022 06:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica